

ORDEN EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2019.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 6.5 d) que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores o familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que el otorgamiento se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, Los artículos 20 al 23 de la citada Orden dedican su contenido a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas mencionadas. Por tratarse de subvenciones que se conceden en régimen de concesión directa, el inicio del procedimiento se produce cuando se procede a presentar la solicitud de beca y ayuda y está habrá de llevarse a cabo de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

El artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, regula el sistema de solicitud y concesión de las becas y ayudas, otorgando la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, el anexo II de la citada Orden regula las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma para las distintas becas y ayudas, con excepción de la cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22, que ascenderá al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) diario por día de asistencia.

El procedimiento de concesión de las becas y ayudas a las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de Formación Profesional para el Empleo, se contiene a su vez en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del Empleo y de la formación profesional ocupacional.

Las normas citadas con anterioridad son las que establecen y delimitan el derecho a percibir dichas becas y ayudas, por lo que la presente Orden se circunscribe únicamente a fijar aquellos aspectos que la citada normativa reserva a la Comunidad Autónoma.

Las becas y ayudas a las que hace referencia esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 17 de noviembre de 2015, en cumplimento de los establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito de aplicación, personas beneficiarias y normativa reguladora.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer aquellos aspectos cuya determinación reserva a la Comunidad Autónoma en relación con las becas y ayudas para personas traba-



jadoras desempleadas que participen en las actuaciones que se definen en el párrafo siguiente, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal reguladora de becas y ayudas para la Formación Profesional para el Empleo. Las bases reguladoras de estas ayudas están constituidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Lo regulado en esta Orden se aplicará a las acciones de formación profesional para el empleo y de prácticas profesionales no laborales en empresas, gestionadas e incluidas en el ámbito de los planes formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las convocatorias, contratos de servicios, convenios y resoluciones de concesión directa, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2019 y que se ejecuten en 2019 o en 2020.

También se aplicarán a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas impartidas durante 2019 y 2020 en los centros propios del Instituto Aragonés de Empleo: Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, Centro de Formación para el Empleo de Huesca y Centro de Formación para el Empleo de Teruel.

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en concepto de becas y ayudas previstas en esta Orden, las personas trabajadoras desempleadas mientras permanezcan en esta situación, que participen en acciones formativas para el empleo y en el programa de prácticas no laborales en empresa.

Tendrán la consideración de personas trabajadoras desempleadas aquellas que, en el día de su incorporación a la acción formativa o práctica no laboral, sean demandantes de empleo y se hallen inscritas en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas.

Segundo.— Condiciones para la obtención de las becas y ayudas.

Para la percepción de las becas y ayudas a las que se refiere la presente Orden se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, podrán percibir la beca prevista en la citada norma las personas desempleadas que, o bien tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o bien participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o bien se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. En relación con la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, tendrán derecho a percibir esta ayuda las personas desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y que carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM, lo que se acreditará con la presentación, tanto del anexo I de solicitud como del anexo II, junto con la documentación indicada en el punto 3.a) del apartado quinto.
- 3. Para percibir la ayuda de manutención prevista en el artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el horario de impartición de la acción formativa o la práctica profesional no laboral en empresas debe ser de mañana y tarde, con una duración al menos de 8 horas diarias, y la acción formativa se debe impartir en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km.
- 4. Para percibir la ayuda de alojamiento y manutención, prevista en el artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el horario de impartición de la acción formativa debe ser de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias; la acción formativa se debe impartir en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no deben poder efectuarse diariamente antes y después de las clases.
- 5. En todos los casos anteriores, se entenderá por domicilio habitual del alumno o alumna, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante el desarrollo de la acción formativa o práctica no laboral, lo que podrá ser objeto de comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
- 6. El cálculo de la distancia en kilómetros, para las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, se comprobará por el órgano instructor de la ayuda, en base a los datos de distancia que figuren publicados por el Organismo público local, provincial, autonómico o estatal



que, de acuerdo con lo que decida el órgano instructor del expediente, resulten más adecuados para llevar a cabo este cálculo con fiabilidad.

- 7. Las personas que participen simultáneamente en dos o más acciones formativas o prácticas no laborales compatibles en el mismo día, solo tendrán derecho a percibir beca o ayuda por una de ellas, sin que su importe pueda aumentarse por concurrir esta circunstancia.
- 8. Podrá ser motivo de supresión o reducción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, la negativa de la persona solicitante a realizar la acción formativa o las prácticas no laborales en un centro de formación o empresa disponible más próximo a su domicilio.
- 9. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en relación con las becas y ayudas que se otorguen. Para ello podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar cuanta información o documentación se estime necesaria de la persona beneficiaria o solicitante.

Tercero.— Cuantía de las becas y ayudas.

- 1. Los importes de las becas y ayudas previstas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de conformidad con las cuantías y límites máximos que figuran en su anexo II, serán los siguientes:
  - a) Para la beca prevista en los dos primeros supuestos del artículo 20: nueve euros (9 €) por día de asistencia. Para la beca prevista en el último supuesto del citado artículo: la prevista en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.
  - b) Para la ayuda en concepto de transporte público urbano prevista en el artículo 21.1, segundo párrafo: un euro (1 €) por día de asistencia, siempre que dicho transporte exista en la localidad donde se imparta la acción formativa.
  - c) Para la ayuda de transporte público interurbano prevista también en el artículo 21.1, segundo párrafo: el importe del billete de ida y vuelta en clase económica.
  - d) Para la ayuda en concepto de transporte interurbano en vehículo propio, prevista en el artículo 21.1 cuarto párrafo: diez céntimos de euro (0,10 €) por kilómetro recorrido.
  - e) Para la ayuda en concepto de manutención, prevista en el artículo 21.2: doce euros (12 €) por día lectivo.
  - f) Para la ayuda en concepto de alojamiento y manutención prevista en el artículo 21.3: hasta ochenta euros (80 €) por día natural, en función de la justificación que se aporte, según lo establecido en el citado precepto.
  - g) Para la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22: 75% del IPREM diario por día asistido.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir la ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

# Cuarto. - Solicitud.

1. Las solicitudes de becas y ayudas se formalizarán a título individual en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de las personas interesadas a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica:

https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=220 y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem y que también se contiene como anexo I a esta Orden. Podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en acciones formativas, se presentarán en los últimos treinta días hábiles anteriores a su finalización, coincidiendo el último día con la fecha que finaliza la acción formativa. En caso de que la duración sea inferior a treinta días hábiles, podrán presentarse durante su impartición. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en prácticas no laborales podrán presentarse dentro del mes siguiente a su finalización. En el caso de abandono de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales en empresas por causa justificada, como puede ser por enfermedad o por colo-



cación laboral, se considerará como fecha de finalización a estos efectos aquella en la que sea efectivo dicho abandono, ampliándose el plazo de solicitud en quince días hábiles más contados a partir del día siguiente a esa fecha.

En aquellos casos de becas y ayudas amparados por esta Orden, en los que a fecha de su entrada en vigor ya hubiese finalizado el plazo de presentación de solicitudes o estuviese ya iniciado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como plazo de solicitud el de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo previsto anteriormente, dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la Resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del mismo, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1, 2.º párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas. A tal efecto, al comienzo de cada acción formativa deberán informar al alumnado de su existencia y de los requisitos necesarios, facilitándoles los modelos de solicitud correspondientes y asistiéndoles en la Resolución de las dudas que puedan plantearse. También recogerán y presentarán en plazo las solicitudes de aquellos alumnos y alumnas que así se lo requieran.

Quinto. — Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa aplicable, así como las especificadas en esta Orden, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes para cada tipo de ayuda:

- 1. En relación con las becas previstas en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, a la solicitud deberá acompañarse, en función del tipo de beca solicitada, la siguiente documentación:
  - a) Becas para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales). Tal documentación no será exigible cuando en la demanda de empleo ya está recogida la circunstancia de la discapacidad de la persona solicitante, de acuerdo con la acreditación referida anteriormente.
  - b) Becas para personas que participen en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional: Se considerará acreditado el cumplimiento de las condiciones para percibir la beca con la participación en el correspondiente programa específico. Dicho extremo se comprobará de oficio, sin necesidad de que el solicitante aporte documentación alguna.
  - c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género: la solicitud se facilitará y presentará a través del servicio especializado de la oficina de empleo que les corresponda.
- 2. En relación con las ayudas a transporte, manutención y alojamiento, previstas en el artículo 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se cumplimentará la solicitud en los siguientes términos:
  - a) Ayuda de transporte público para el desplazamiento urbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud de que, viviendo en la misma localidad en la que se encuentra el centro de formación, se ha utilizado esa modalidad de transporte, con indicación de la numeración de la línea o líneas que han sido utilizadas.
  - b) Ayuda de transporte público para el desplazamiento interurbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud, indicando si existe o no línea de transporte interurbano compatible con el horario de impartición de la acción formativa, haciendo constar su población de residencia y aquella en la que se imparte la formación o las prácticas. También se indicará el coste del billete necesario para la realización del trayecto, debiendo aportarse los billetes o títulos de transporte correspondientes. El reconocimiento de la cuantía se



efectuará en función del coste efectivo acreditado del trayecto o trayectos necesarios realizados.

Si se declara la no existencia de medio de transporte interurbano compatible con el horario de la acción formativa y se utilice vehículo propio para el desplazamiento, se aportará también la identificación del mismo, así como cualquier otro dato o documento que a juicio del Órgano instructor del expediente, resulte adecuado para resolver adecuadamente la solicitud.

- c) Ayuda de manutención (artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019): declaración correspondiente en el impreso de solicitud, debiéndose aportar justificantes de dichos gastos.
- d) Ayuda de alojamiento y manutención (artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019): declaración correspondiente en el impreso de solicitud. Además, el gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.
- 3. En relación con la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, será preciso presentar la siguiente documentación:
  - a) Declaración de rentas mensuales de la persona solicitante, según el anexo II de esta Orden, donde se indicará la cuantía de las rentas obtenidas y su procedencia. En este modelo de declaración se contienen también las reglas de cálculo correspondientes. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación.
  - b) Documentación que pruebe el grado de parentesco, así como la edad y situación de dependencia de la persona a cargo del solicitante, por la que se genera el derecho a la ayuda. En su caso, convenio regulador o sentencia en el caso de custodias compartidas.
  - c) Declaración responsable de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva. Esta circunstancia será objeto de comprobación directa por el órgano instructor de la ayuda, a partir de los datos que obren en el INAEM o en cualquier otro Servicio Público de Empleo en relación con la persona solicitante.

Sexto.— Órganos competentes para instruir y resolver y plazo de concesión de las ayudas.

- 1. El órgano instructor del procedimiento será en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, la sección o subdirección competente en materia de formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.
- 2. El órgano instructor recabará toda la información que resulte necesaria, tanto de la persona solicitante como de la entidad colaboradora que imparta la formación o de la que gestione las prácticas no laborales, para la correcta gestión de cada solicitud de ayuda. También podrá comprobar los datos que obren en su poder o en los de otros Servicios Públicos de Empleo, que tengan incidencia a la hora de llevar a cabo la instrucción y Resolución del expediente, así como los que consten en otros archivos y registros oficiales y no se hallen protegidos.
- 3. El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento "Alumnos de formación profesional para el empleo" tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. Asimismo, no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
- 4. El órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las becas y ayudas objeto de esta Orden será el Director o Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, en virtud de la Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación de la competencia en materia de ayudas y becas a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y en el Plan Nacional de Formación e Inserción Oficial de Aragón", número 33, de 18 de marzo de 2002).
- 5. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo establecido para solicitar la beca o ayuda.

Podrá entenderse como desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado Resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



la Resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación al sentido del silencio. Las resoluciones serán notificadas a los beneficiarios o solicitantes.

- 6. Contra las resoluciones adoptadas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.
- 7. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria, siendo obligatoria la cumplimentación de los datos bancarios que constan en el anexo I de solicitud.

Séptimo.— Disposición de crédito para la financiación de las becas y ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, para poder hacer frente al pago de las subvenciones previstas en esta Orden. Igualmente, de acuerdo con el artículo 39.1 de la misma Ley y con carácter previo a la concesión directa de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dicha aprobación, que se llevará a cabo a través de Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, contendrá la previsión de fondos que sean necesarios para la financiación de las becas y ayudas.

Octavo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL



## **ANEXO I SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS**

Registro de entrada	

1. DATOS DEL SOLICITAN	ITE															
Apellidos y nombre																
DNI/NIE		Fecha nacimiento Edad						d								
Domicilio							СР									
Localidad		Pro				Prov	/incia									
Teléfono 1		Teléfono 2 Email						iil								
2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL																
Centro de formación o prác	ctica					Nº 6	expedie	ente								
Fecha comienzo			Localidad Pro				Prov	/incia								
3. SOLICITUD																
En relación con el curso arriba referenciado, como desempleado <b>SOLICITO</b> (Marque con una "X" la casilla que corresponda y, en su caso, complete los datos de la concidada de transporte (2, 3 y 4):    Ayuda de transporte público urbano (2)   Transporte público interurbano (3)   Transporte interurbano con vehículo privado (4)    Ayuda manutención (5)   Ayuda a la conciliación (7)   Cuidado de hijos menores de 12 años.   Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.																
4. DATOS BANCARIOS																
Se aportará fotocopia de la o siguiente cuadro por la entid		a donde ap	oarezca e	el nº de	cuent	a y el	nombre de	el solic	itante (	de la b	eca, o	bien,	, se cı	ımplin	nentar	á el
PAÍS D.C.IBAN	CÓD. BAN	CO	CÓD. SI	JCURS	SAL	D.	C.			Nº I	DE CI	JENT.	Α			
CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.  Firma y sello de la entidad bancaria  Firma y sello de la entidad bancaria  Fecha:																
5. DECLARACIÓN RESPO	NSABLE															
La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de subvenciones públicas y, además: (Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita)   □ BECA: Que cumplo con los requisitos para poder acceder a la beca destinada a personas con discapacidad o que participo en una acción formativa.																
destinada en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a un colectivo en riesgo de exclusión social y/o laboral																
<ul> <li>AYUDA DE TRANSPORTE URBANO: Que realizo el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas mediante transporte público <u>urbano</u> empleando la siguiente línea regular:         Nº de línea:         Municipio:     </li> </ul>																
□ <b>AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO:</b> Que realizo el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realiza las prácticas mediante transporte público <u>interurbano</u> empleando la siguiente línea regular:  Línea regular:																
Precio billete ida/vuelta:																
AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO: Que realizo el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas mediante mi vehículo propio, al no existir transporte público adecuado al itinerario u horario del curso. Matrícula vehículo:																

- ☐ **AYUDA DE MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 50 km. o más del centro de formación donde realizo el curso o la práctica en empresa.
- ☐ AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN: Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 100 km. o más del centro de formación donde realizo el curso o la práctica en empresa.
- ☐ AYUDA A LA CONCILIACIÓN: Que cumplo con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda a la conciliación, que acredito con la cumplimentación del Anexo II, y que no he rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni me he negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de 1 mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE**



6. DOCUM	ENTACIÓN A PRESENTAR
Marque cor	una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita:
BECA:	
	a personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad (emitida por el IMSERSO o el IASS), en o de no estar reflejada dicha situación en su demanda de empleo.
AYUDA	TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO:
□ Bille	ete/s o título del transporte interurbano empleado, en el que conste su coste por trayecto realizado.
AYUDA I	MANUTENCIÓN:
□ Fac	turas o tickets de servicios de manutención.
AYUDA	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:
☐ Cor	strato de arrendamiento o factura del hospedaje.
□ Fac	turas o tickets de servicios de manutención.
AYUDA	A LA CONCILIACIÓN:
□ Ane	II oxx
7. CONSU	LTA DE DATOS
Aragonés d	tículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto e Empleo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los entes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.
	E OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de mis datos necesarios para la comprobación de datos de vida aboral (TGSS), demanda de empleo DARDE (INAEM) e identidad (DGP).
requiera e	RESADO SE OPONE a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, DEBERÁ APORTAR la documentación que se en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos de la renta, de percepción de prestaciones o subsidios, de vida empadronamiento e identidad y resto de documentos o certificados justificativos):
	otocopia DNI / NIE
	otocopia vida laboral ARDE
subvención	lenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra o ayuda para la misma finalidad, y NO estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 re, General de Subvenciones.
En	, a de de

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad de tratamiento "Alumnos de formación profesional para el empleo" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, así como, en los casos que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales

### **CUANTÍAS**

- (1) BECA: 9€ / día de asistencia para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior a un 33% o para los participantes en programas específicos de formación dirigido a desempleados con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- (2) AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO URBANO: 1€/día de asistencia.
- (3) AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO: Importe del billete
- (4) AYUDA TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO: 0,10€/km recorrido por día lectivo asistido.
- (5) AYUDA MANUTENCIÓN: 12€/día lectivo asistido.
- (6) AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN: 80€/día natural
- (7) AYUDA A LA CONCILIACIÓN: 75% del IPREM diario por día asistido.



Registro de entrada		

## **ANEXO II AYUDA A LA CONCILIACIÓN**

Declaración de rentas mensuales de la persona solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE					
ONI/NIE					
DATOS DEL CURSO O PR	ÁCTICA NO LABORAL				
CENTRO DE FORMACIÓN O F	Nº DE EXPEDIENTE				
DECLARACIÓN RESPONS	SABLE				
/la solicitante DECLARA BAJC	SU RESPONSABILIDAD que:				
La percepción de esta ayuda	a le permitirá conciliar la asistencia al curso	o práctica no laboral co	n el cuidado de:		
□ Hijo/a:		indicar nombre), de	años.		
	D./Daesco de	(indicar i	nombre) con DNI	con 6	el que me
	ente documentación: <i>(Marque con una "X" la c</i> a	asilla que corresponda)			
☐ Copia del Libro de Fam	ilia o documentación justificativa del grado n de dependencia del familiar dependiente	de parentesco con el fa		etente o media	nte resoluc
• • • • •	udicial o convenio regulador que acredite q onamiento colectivo.	ue el/la solicitante oster	nta la custodia del mei	nor.	
Que las rentas de la persona	a solicitante NO superan el 75% del IPREM,	para lo que declaro los	siguientes ingresos:		
	Procedencia de los ingresos		Ingre	sos mensuale	es
Fahal Incorpora		Gunnar at 7500		Пе	
Total ingresos		¿Supera el 75% à	IPREM mensual?		□ NO
Fotal ingresos		¿Supera el 75% l		□ SI  Implimentar por	
	MPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE J	<u> </u>			
		<u> </u>			
ISTRUCCIONES PARA LA CUI ) Procedencia de los ingresos	5:	RENTAS	Sombreado a cu	implimentar por	la administra
ISTRUCCIONES PARA LA CUI  Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION como el importe de la ind por trabajos de colaborac		RENTAS s brutas del trabajo po rabajo que supere la inc	Sombreado a cu r cuenta ajena, becas Jemnización legal. Se e jos compatibles con la:	u otras ayuda excluyen: las re	s similares
ISTRUCCIONES PARA LA CUI ) Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION como el importe de la ind por trabajos de colaborac en Programas de Fomen Asimismo, comprende lo caso de menores en aco	ES (BRUTO): incluyen el total de las renta emnización por la extinción del contrato de t ción social, los salarios de la persona solicital to del Empleo y las asignaciones de la Segu s ingresos brutos de todo tipo de pensione gimiento y los salarios sociales o similares	s brutas del trabajo po rabajo que supere la inc nte percibidos por traba ridad Social por hijos/as s y prestaciones, inclui	Sombreado a cu r cuenta ajena, becas demnización legal. Se e jos compatibles con las s a cargo. das las pensiones alim	u otras ayuda excluyen: las re s prestaciones	s similares entas obten por desem muneraciói
ISTRUCCIONES PARA LA CUI  Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION  como el importe de la ind  por trabajos de colaborac  en Programas de Fomen  Asimismo, comprende lo  caso de menores en aco  Seguridad Social por hijo	ES (BRUTO): incluyen el total de las renta emnización por la extinción del contrato de t ción social, los salarios de la persona solicital to del Empleo y las asignaciones de la Segu s ingresos brutos de todo tipo de pensione gimiento y los salarios sociales o similares	s brutas del trabajo po rabajo que supere la inc nte percibidos por traba ridad Social por hijos/as s y prestaciones, incluie (importe del Ingreso A	r cuenta ajena, becas demnización legal. Se e jos compatibles con la s a cargo. das las pensiones alim ragonés de Inserción)	u otras ayuda excluyen: las re s prestaciones nenticias, la re o, excepto la p	s similares entas obten por desem muneración restación c
ISTRUCCIONES PARA LA CUI  Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION  como el importe de la ind  por trabajos de colaborac  en Programas de Fomen  Asimismo, comprende lo  caso de menores en aco  Seguridad Social por hijo  RENTAS DE CAPITAL LA  RENTAS DE CAPITAL LA	ES (BRUTO): incluyen el total de las renta emnización por la extinción del contrato de t ción social, los salarios de la persona solicital to del Empleo y las asignaciones de la Segu s ingresos brutos de todo tipo de pensione gimiento y los salarios sociales o similares /a a cargo.	s brutas del trabajo po rabajo que supere la inc nte percibidos por traba- ridad Social por hijos/as s y prestaciones, incluio (importe del Ingreso A nientos brutos de las cu rendimientos brutos de	sombreado a cu r cuenta ajena, becas demnización legal. Se e jos compatibles con la: s a cargo. das las pensiones alim ragonés de Inserción)	u otras ayuda excluyen: las re s prestaciones nenticias, la re l, excepto la p	s similares entas obten por desem muneración restación co
ISTRUCCIONES PARA LA CUI  Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION como el importe de la ind por trabajos de colaborac en Programas de Fomen Asimismo, comprende lo caso de menores en aco Seguridad Social por hijo  RENTAS DE CAPITAL I de rentas de bienes inmo  RENTAS DE ACTIVIDA	ES:  (ES (BRUTO): incluyen el total de las renta emnización por la extinción del contrato de tición social, los salarios de la persona solicita to del Empleo y las asignaciones de la Segu s ingresos brutos de todo tipo de pensione gimiento y los salarios sociales o similares /a a cargo.  (BRUTO): incluye los rendir (BRUTO): comprende los	s brutas del trabajo po rabajo que supere la inc nte percibidos por trabaj ridad Social por hijos/as s y prestaciones, incluic (importe del Ingreso A nientos brutos de las cu rendimientos brutos de rivienda habitual.	r cuenta ajena, becas demnización legal. Se e jos compatibles con la s a cargo. das las pensiones alim ragonés de Inserción) uentas bancarias e inve los bienes inmuebles a mo rentas el rendimie	u otras ayuda excluyen: las re s prestaciones nenticias, la re o, excepto la p ersiones financ arrendados y la	s similares s similares entas obten por desem muneración restación c ieras. s imputació
ISTRUCCIONES PARA LA CUI ) Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION como el importe de la ind por trabajos de colaborac en Programas de Fomen Asimismo, comprende lo caso de menores en aco Seguridad Social por hijo  RENTAS DE CAPITAL L de rentas de bienes inmo  RENTAS DE ACTIVIDA menos gastos) de los dis  OTRAS RENTAS: se in (excepto de la vivienda	ES:  LES (BRUTO): incluyen el total de las renta emnización por la extinción del contrato de tición social, los salarios de la persona solicitat to del Empleo y las asignaciones de la Segu si ingresos brutos de todo tipo de pensione gimiento y los salarios sociales o similares /a a cargo.  MOBILIARIO (BRUTO): incluye los rendir (INMOBILIARIO (BRUTO): comprende los obiliarios, no arrendados y diferentes de la valades PROFESIONALES/AGRARIAS (NA	s brutas del trabajo po rabajo que supere la incinte percibidos por trabajo de supere la incinte percibidos por trabajo de la supere la incinte percibidos por trabajo de la supere la incinte del Ingreso A mientos brutos de las curendimientos brutos de vivienda habitual.  ETO): se computan co a, así como el importe rucias patrimoniales, deri el rendimiento presunti	r cuenta ajena, becas demnización legal. Se e jos compatibles con la sa cargo.  das las pensiones aliminagonés de Inserción)  uentas bancarias e invelos bienes inmuebles a mo rentas el rendimieneto de las subvencion vadas de la venta de	u otras ayuda excluyen: las re- s prestaciones nenticias, la re- l, excepto la p ersiones financ arrendados y la ento neto redu ies a la activida bienes mueble	s similares entas obten por desem muneración restación coieras. s imputación da agraria. es o inmue
Procedencia de los ingresos  TRABAJO O PENSION  como el importe de la ind por trabajos de colaborac en Programas de Fomen  Asimismo, comprende lo caso de menores en aco Seguridad Social por hijo  RENTAS DE CAPITAL A  de rentas de bienes inmo  RENTAS DE ACTIVIDA menos gastos) de los dis  OTRAS RENTAS: se inc (excepto de la vivienda jubilación, obtenidas por	ES:  LES (BRUTO): incluyen el total de las renta emnización por la extinción del contrato de tición social, los salarios de la persona solicitat to del Empleo y las asignaciones de la Segu s ingresos brutos de todo tipo de pensione giminento y los salarios sociales o similares /a a cargo.  MOBILIARIO (BRUTO): incluye los rendir ENMOBILIARIO (BRUTO): comprende los obiliarios, no arrendados y diferentes de la valaces professionales /ACES PROFESIONALES/AGRARIAS (M. tintos tipos de actividades por cuenta propiculyen las rentas de las plusvalías o ganan habitual), premios de lotería o similares y	s brutas del trabajo po rabajo que supere la inc te percibidos por trabaj ridad Social por hijos/as s y prestaciones, incluic (importe del Ingreso A nientos brutos de las cu rendimientos brutos de rivienda habitual.  ETO): se computan co a, así como el importe r cias patrimoniales, deri el rendimiento presuntindica más adelante.	r cuenta ajena, becas demnización legal. Se e jos compatibles con las a cargo. das las pensiones aliminagonés de Inserción) uentas bancarias e invelos bienes inmuebles a mo rentas el rendimiento de las subvencion vadas de la venta de o del patrimonio, fonda a persona usuaria, se	u otras ayuda excluyen: las res s prestaciones nenticias, la rei i, excepto la p ersiones financi arrendados y la ento neto redu es a la activida bienes mueble dos de inversió acompañará a	s similares sentas obten por desem muneración restación co ieras. simputación co icido (ingrada agraria. es o inmue ion o plane:

#### REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

- Rentas periódicas (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que se supere la legal) que se hayan obtenido durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a imputables a dicho periodo.
  - Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
  - Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.
- Rentas percibidas en un pago único durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a dicho periodo (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería): se cumplimentará el resultado de dividir entre 12 meses dicho importe.
- En caso de enajenación de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc.: se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.
- Otras ganancias patrimoniales obtenidas durante la percepción de la subvención: se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

4. DOC	UMENTACIÓN A PRESENTA	AR			
	Última nómina o, en caso d En su caso, convenio regula	e la agei le autóno ador o se	ncia tributari omos, el moc entencia de c	delo 130 o similar. livorcio (pensión alimenticia).	entarla de la persona interesada.
5. CON	SULTA DE DATOS				
Aragoné	s de Empleo PODRÁ CÓNSUI	LTAR O	RECABAR los	datos de la persona interesa	trativo Común de las Administraciones Públicas, el Institut ada que sean necesarios para la resolución de su solicitud LVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA
SOLICI					ulta de mis datos necesarios para la comprobación osidios (SEPE) e identidad (DGP).
	so de que la persona interesa e documentación:	da <b>SE O</b>	PONGA a es	sta comprobación por parte de	el Instituto Aragonés de Empleo, <b>DEBERÁ APORTAR</b> la
	Resolución de concesión de DNI/NIE	•		idio.	
subvend		nalidad, <sup>,</sup>			n esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otr rohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, d
Fn		а	de	de	Firma de la persona solicitante

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad de tratamiento "Alumnos de formación profesional para el empleo" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos/as en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, así como, en los casos que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos inaem@aragon.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales.